



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

NOTIFICACION

Por medio de la presente le notifico que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de contratación 4476/2018 CONTRATO DE OBRAS-PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL para la adjudicación del contrato de obras denominadas de "Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de futbol municipal de San Martín de Vadeiglesias", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 7 de marzo de 2019, la Alcaldía, por resolución número: 2019-0464, aprobó el proyecto de obras de "SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL".

2.- El mismo día 7 de marzo de 2019, la Alcaldía, por resolución número: 2019-0467, aprobó el expediente de contratación para la realización de las obras de "Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de fútbol municipal de San Martín de Vadeiglesias a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación urgente y la apertura de la licitación del contrato citado.

3.- El 7 de marzo de 2019, el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando plazo hasta el 20 de marzo de 2019 para la presentación de oferta, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de ofertas.

4.- En el acta de la mesa de contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, figura lo siguiente:

"1.- Apertura y calificación administrativa: 3/2019 - Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de futbol municipal de San Martín de Valdeiglesias

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 18:24:02

CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS,S.A Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 17:13:27

CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A. Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 15:57:11

CIF: B27788397 Mecano Sport S.L. Fecha de presentación: 15 de March de 2019 a las 10:21:01

CIF: B73724999 NATURF DEVELOP SL Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 18:10:43

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 09:28:08





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

CIF: B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L Fecha de present: 14 de March de 2019 a las 08:48:39

CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U. Fecha de presentación: 19 de March de 2019 a las 16:58:45

CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L Fecha de presentación: 20 de March de 2019 a las 10:21:26

Tras la revisión de la documentación aportada en el Sobre A por los licitadores, la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL

CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS,S.A CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.

CIF: B27788397 Mecano Sport S.L.

CIF: B73724999 NATURF DEVELOP SL

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A

CIF: B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L

CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U.

CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 30/2017 - Acondicionamiento y urbanización de la Calle Salamanca entre el camino de la Aliseda y la Calle Lorenzo Santillán en San Martín de Valdeiglesias

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas:

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL

CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS,S.A

CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.

CIF: B27788397 Mecano Sport S.L.

CIF: B73724999 NATURF DEVELOP SL

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A

CIF: B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L

CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U.

CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L





La documentación aportada por los licitadores es analizada por los miembros de la mesa, desprendiéndose tras su lectura los siguientes resultados:

			PLAZO DE EJECUCIÓN	MAYOR PLAZO DE GARANTÍA	MEJORAS
	OFERTANTE	PRECIO	DÍAS	AÑOS	
1	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	107.166,44 €	15	11	SI
2	FIELDTURF POLIGRASS	97.077,15 €	20	10	SI
3	MONDO IBERICA, S.A.	106.859,50 €	15	11	SI
4	MECANO SPORT, S.L.	103.844,28 €	27	10	SI
5	NATURF DEVELOP S.L.	97.999,89 €	20	8	NO
6	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	106.994,97 €	24	10	SI
7	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S, SL	103.013,00 €	25	10	SI
8	POCANA 2011, S.L.U.	92.390,24 €	12	10,49	SI
9	QUALITY SPORT 2014, S.L.	106.966,44 €	12	11	SI

Tras su análisis, por unanimidad de los presentes, se acuerda que la documentación aportada por los licitadores relativa a las mejoras ofertadas, sea aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación, debiendo quedarse pospuestos el resto de puntos del orden del día hasta la emisión del preceptivo informe.

A la vista de lo que antecede, los miembros de la mesa, por unanimidad, acuerdan dar por finalizada la presente mesa de contratación, debiendo convocarse nueva mesa una vez se recepcione el informe de los Servicios Técnicos Municipales.”

5.- En sesión de la mesa de contratación celebrada el día 16 de mayo de 2019, se acuerda requerir justificación de las ofertas presentadas, anormalmente bajas en lo relativo al plazo de ejecución, a las siguientes empresas:





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL

CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.

CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U.

CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L

Y en sesión de fecha 31 de mayo de 2019, la mesa de contratación da por justificada sus ofertas de plazo inicialmente desproporcionado a las empresas:

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL

CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.

Y declara que no han justificado sus ofertas de plazo inicialmente desproporcionadas por lo que se rechazan y excluyen las siguientes empresas:

CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U., por no haber justificado suficientemente su condición de oferta anormalmente baja en lo relativo al plazo de ejecución.

CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L., por considerer que con la documentación aportada no se ha justificado suficientemente la condición de oferta anormalmente baja en lo relativo al plazo de ejecución.

6.- Tras la celebración de varias sesiones por la mesa de contratación, en el acta de la sesión de la mesa de contratación correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, figura lo siguiente:

“1.- Otros: Dación de cuenta del informe jurídico emitido sobre cómo proceder en la distribución de las puntuaciones. 3/2019 - Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de futbol municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Se dio cuenta a los presentes, de que en virtud de lo acordado en la anterior mesa de contratación celebrada el 31/05/2019, se acordó solicitar la emisión de informe jurídico sobre como proceder en la distribución de las puntuaciones conforme al pliego, toda vez, que el rechazo por la Mesa y exclusión de las proposiciones formuladas por Quality Sport 2014 y Pocana 2011, obligaba a recalcular nuevamente las puntuaciones resultantes obtenidas por los licitadores, cuyas proposiciones habían sido admitidas por la Mesa.

A tal efecto, se procedió a la lectura del informe nº 2019-0073 emitido en fecha 12/06/2019 por el Vicesecretario-Interventor D. Alfonso Beceiro Lebosó, en el cual se ponía de manifiesto la forma en la que la mesa debía de proceder en el nuevo cálculo de las valoraciones. A la vista de lo expuesto, la mesa da por bueno su contenido y acepta el mismo, quedando mismo incorporado al expediente electrónico.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 3/2019 - Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de futbol municipal de San Martín de Valdeiglesias.

A la vista de lo determinado en el informe anteriormente citado en el punto anterior, por el Técnico D. Carlos Dieguez Bravo, se dio cuenta a los presentes, que tras la adopción del anterior acuerdo, por los miembros de la mesa, se debía proceder, de acuerdo a los criterios del PCAP, a la valoración de las proposiciones técnicas validas presentadas. Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 0.0
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 5.0
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 5.0
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS,S.A:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 15.0
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 4.71
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 4.74
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 2.62
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 5.0
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 5.0
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 10.0

CIF: B27788397 Mecano Sport S.L.:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 8.61
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 4.28
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 4.74
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

CIF: B73724999 NATURF DEVELOP SL:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 14.3





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 4.71
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 4.18
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 1.96
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 4.47
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 4.74
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

CIF: B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L:

- OFERTA ECONOMICA; Puntuación: 9.62
- MENOR PLAZO DE EJECUCION Puntuación: 4.41
- MAYOR PLAZO DE GARANTIA Puntuación: 4.74
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR Puntuación: 0.0

3.- Propuesta adjudicación: 3/2019 - Rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de futbol municipal de San Martín de Valdeiglesias

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A58653676 FIELDTURF POLIGRAS,S.A Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 24.45

Total puntuación: 24.45

Orden: 2 CIF: B73724999 NATURF DEVELOP SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 23.19

Total puntuación: 23.19

Orden: 3 CIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 22.62





**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Total puntuación: 22.62

Orden: 4 CIF: B70329321 OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 18.77

Total puntuación: 18.77

Orden: 5 CIF: B27788397 Mecano Sport S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 17.63

Total puntuación: 17.63

Orden: 6 CIF: A28410850 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 11.17

Total puntuación: 11.17

Orden: 7 CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 10.0

Total puntuación: 10.0

A la vista de lo que antecede, por unanimidad de los presentes se acuerda proponer como adjudicataria del presente procedimiento de contratación a la empresa licitadora FIELDTURF POLIGRAS, S.A, por ser la que mayor puntuación ha alcanzado en el licitación convocada y por consiguiente, la más ventajosa para los intereses municipales.”

7.- Con fecha 5 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación a que hace referente el antecedente de hecho número 3, y, en consecuencia, clasificar a los licitadores en orden decreciente en los términos señalados en dicho antecedente de hecho.

SEGUNDO.- Requerir al licitador primer clasificado: FIELDTURF POLIGRAS,S.A, con CIF: A58653676, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer





efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO.- Advertir al licitador FIELDTURF POLIGRAS,S.A que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En dicho supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Notificar al licitador propuesto para la adjudicación y al resto de los licitadores del contrato la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato y publicar el acuerdo en los términos legalmente previstos.” La notificación de este acuerdo se envió a la empresa propuesta como adjudicataria por la Plataforma de Contratación del Estado el día 27 de agosto de 2019 y FIELDTURF POLIGRAS, S.A. accedió a ella el mismo día.

8.- FIELDTURF POLIGRAS, S.A., con C.I.F. número: A58653676 y domicilio social en la calle Víctor Hugo número 4, Edificio C, 2ª Planta, 08174, San Cugat del Valles (Barcelona), presentó la siguiente documentación, que obra en el expediente:

a) Escritura de constitución de la sociedad mercantil anónima “POLIGRAS IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA” de fecha 22 de febrero de 1988, con número de protocolo 466, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Josep María Puig Salellas, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 16 de abril de 1988 en el tomo 9358, libro 8553 de la sección 2ª, folio 180, hoja número 113.933, inscripción 1ª.

b) Escritura de cambio de denominación de la empresa de fecha 25 de febrero de 2013 pasando a denominarse FIELDTURF POLIGRAS, S.A

c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 1 de agosto de 2019.

d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT, de fecha 5 de agosto de 2019.

e) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

f) Certificado, de fecha 25 de junio de 2014, de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con, entre otras, la siguiente clasificación Grupo G Subgrupo 6.

g) Certificado, de fecha 7 de mayo 2018, de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con, entre otras, la siguiente clasificación Grupo G Subgrupo 6.

h) Escritura de poder con número de protocolo 3486 de fecha 30 de julio de 2010.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

i) Fotocopia compulsada del DNI del representante Josep Cinca Ballara con d.n.i. número: 46124891R.

j) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

9.- El 2 de septiembre de 2019, FIELDTURF POLIGRAS, S.A. presenta ante este Ayuntamiento instancia, que quedó registrada de entrada con número: 2019-E-RE-424 a la que adjunta la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable inscripción ROLECESP con número: ROLECE2018E000032659.
- b) Garantía Definitiva: Certificado de seguro de caución nº: 4.221.608 de la aseguradora ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CON C.I.F. número: A28008795 por importe de 4.853, 36 euros (cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos de euro).
- c) Recibo pago IAE 2018 de fecha 2 de noviembre de 2019.
- d) Cuentas Anuales 2017.
- e) Justificante depósito de cuentas anuales 2017 en el Registro Mercantil de Barcelona con número de entrada: 99/055332 con fecha de 24/07/2018, con inscripción en el tomo 42266 folio 30 Hoja número: B-58688.
- f) Cuentas Anuales 2018.
- g) Acuse de Recibo de la presentación de las cuentas Anuales 2018 en el Registro Mercantil de Barcelona con número de entrada: 2019/2/9939089134.
- h) Relación de obras realizadas entre desde el año 2010 al presente.
- i) Certificado de póliza de Responsabilidad Civil nº FR00005577LI19A de la compañía aseguradora XL Insurance Company SE proporcionando cobertura por importe de 30.000.000 euros por siniestro por lesiones, daños materiales, pérdidas económicas indirectas y pérdidas económicas puras, límite único combinado, sin firmar.
- j) Declaración Responsable Personal Técnico

10.- Con fecha 17 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Mantener la clasificación de las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

SEGUNDO. Notificar a los licitadores y requerir a FIELDTURF POLIGRAS,S.A, CIF: A58653676, para que presente en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

El certificado del seguro presentado no se encuentra debidamente firmado y en la transferencia de abono del seguro no logra identificarse la póliza de seguro a la que corresponde dicho pago (no consta como beneficiario el sujeto del certificado de seguro, ni consta el número de póliza que se abona). Por tanto, dicha cuestión ha de ser objeto de aclaración por la empresa propuesta, presentando la documentación del seguro correspondiente de forma adecuada para que se pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el pliego en relación con el seguro exigido.

...”.

11.- El 18 de septiembre de 2019, la empresa FIELDTURF POLIGRAS, S.A, presenta ante este Ayuntamiento instancia, que quedó registrada de entrada con número 2019-E-RE-455 a la que adjunta la siguiente documentación:

Certificado de póliza Responsabilidad civil nº FR00005577LI19A de la compañía aseguradora XL Insurance Company SE proporcionando cobertura por importe de 30.000.000 euros por siniestro por lesiones, daños materiales, pérdidas económicas indirectas y pérdidas económicas puras, límite único combinado en inglés, y traducción del mismo.

12.- Consta en el expediente el informe de la secretaría de fecha 25 de octubre de 2019.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna

SEGUNDO.- Según el artículo 326.1 de la LCSP, en los procedimientos abiertos, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación lo que, en este caso, hizo, en sesión de fecha 31 de julio de 2019, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, lo que se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de agosto de 2019, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Pues bien, requerida al primer clasificado la documentación citada se ha presentado en los términos que se ha indicado en los números 7 a 10 de los antecedentes de hecho.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 150 de la LCSP continúa disponiendo que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin que pueda declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Por su parte el artículo 151.1 de la citada Ley señala que la resolución que se adopte será debidamente motivada y publicarse en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Así se hace mediante la incorporación en los antecedentes de hecho de las valoraciones efectuadas por la mesa de contratación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley, que, para este caso, dispone que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151. En este caso, dada la tramitación urgente, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo no superior a 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para tal objeto.

QUINTO.- Es competente para la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la Sra. Alcaldesa, ya que el valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no excede de cuatro años. No obstante, corresponde la resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación otorgada por la Sra. Alcaldesa, mediante resolución número: 2019-1545 de fecha 25 de junio de 2019

De acuerdo con lo expuesto la Junta de Gobierno Local ACUERDA:





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Primero.- Ratificar la exclusión de la licitación a: CIF: B99304990 POCANA 2011, S.L.U., por no haber justificado suficientemente su condición de oferta anormalmente baja en lo relativo al plazo de ejecución; y a CIF: B13572755 QUALITY SPORT,2014 S.L., por considerar que con la documentación aportada no se ha justificado suficientemente la condición de oferta anormalmente baja en lo relativo al plazo de ejecución.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras de “REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VADEIGLESIAS” a la empresa FIELDTURF POLIGRAS, S.A, CIF: A58653676, contrato que se ejecutará conforme a la oferta presentada, el Proyecto para la ejecución de las obras de “SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL”, redactado y firmado por el arquitecto municipal D. Ernesto Durán Batalla con fecha 25 de febrero de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, documentos que forman parte del contrato.

Tercero.- El precio del contrato asciende a la cantidad noventa y siete mil sesenta y siete euros con quince céntimos (97.067,15€) más veinte mil trescientos ochenta y cuatro euros con diez céntimos (20.384,10€) de IVA al 21%, lo que totaliza ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (117.451,25€).

Cuarto.- El plazo de ejecución del objeto del contrato es de 20 días y el plazo de garantía de diez años.

Quinto.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación comparezca ante el Ayuntamiento para la formalización del contrato.

Sexto.- Notificar a adjudicatario y a los licitadores la adjudicación del contrato y publicar la adjudicación en los términos legalmente previstos. Así como en su momento publicar la formalización.

Séptimo.- Remitir copia y del contrato y de la documentación legalmente exigible al Tribunal de cuentas dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Octavo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, la Secretaria, Marina Pérez López. (Documento firmado electrónicamente):

